ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 6300 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y FARMAPOS LTDA

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.797.724**, actuando en calidad de Representante Legal de **FARMAPOS LTDA**, con NIT **830.134.902-5** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Tres (03) de Junio de 2022 se suscribió el contrato No. 6300 de 2022, con inicio a partir del Veintidós (22) de Junio de 2022, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($244.347.678) MCTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. **2.** Que el contrato No. 6300 de 2022, surgió de la Convocatoria Abierta No.002 de 2022, adelantado por la EGAT a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Diecinueve (19) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($334.347.678) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veintidós (22) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que el día Siete (07) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la cláusula Segunda del contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de excluir algunos ítems. **5.** Que el día Veintiséis (26) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($60.000.000) para un valor total de ($394.347.678) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **6.** Que el día Diez (10) de Noviembre de 2022, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 02***, modificando Parcialmente la Cláusula Segunda – Especificaciones Técnicas del contrato en el sentido de modificar el valor de algunos ítems. **7.** Que mediante solicitud escrita del mes de Noviembre de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Salud Sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicio de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recursos por ejecutar, se solicita realizar Prórroga para el mes de diciembre (2022) y Adición por setenta millones de pesos m/cte (70.000.000) que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial". El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones técnicas. **8.** Que el contrato No. 6300 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 de 2019, derogada por la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021. **9.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. **10.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR**: Al valor del contrato la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **3212** de fecha **Quince (15) de Noviembre de 2022**, del rubro "**MEDICAMENTOS**", con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($464.347.678) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato **a partir del Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.